JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. – NIT. 805.025.964-3 contra LINA YISELA MEDINA SALAZAR – C.C. 36.067.348. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00899-00.

El artículo 286 del Código General del Proceso dice que toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético, por omisión o cambio de palabras, puede ser corregida, incluso, de oficio.

Advertido lo anterior, se precisa que en el auto que libró mandamiento de pago, fechado del 14 de noviembre de 2023, se cometió un error al momento de señalar uno de los apellidos de la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto proferido el 14 de noviembre de 2023, a través del cual se libró mandamiento de pago, precisando que el nombre correcto de la apoderada judicial de la demandante, a quien se le reconoció personería, es SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ.

Notifíquese,

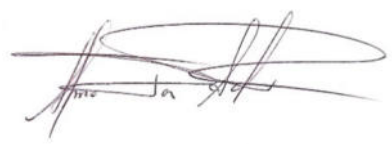

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.